

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidos (2022)

RADICADO:

EJECUTIVO LABORAL LUEGO DE SENTENCIA 91001-31-89-002-2022-00194-00

(ORD. LABORAL 1 INSTANCIA 91001-31-89-002-2018-00249-00)

DEMANDANTE: CARLOS TAMANI MANUYAMA

DEMANDADO: ALCALDIA DE LETICIA

El señor CARLOS TAMANI MANUYAMA, allegó escrito mediante el cual solicitó se libre mandamiento de pago en contra de la ALCALDIA DE LETICIA, a fin de que se le cancelen los conceptos a los cuales fue condenada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 910013189002-2018-00249-00.

Atendiendo lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 y ss del Código General del Proceso, que por disposición remite el art. 145 del C. Procesal Laboral, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de CARLOS TAMANI MANUYAMA contra MUNICIPIO DE LETICIA, por las siguientes sumas de dinero, tal y como se ordenó en sentencia de segunda instancia de fecha 24 de febrero de 2020, por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral:

a.- Por concepto de compensación de las vacaciones la suma de \$883.650,00

b.- Por concepto de auxilio de cesantías la suma de \$1'740.799,17

c.- Por concepto de prima de navidad la suma de \$870.400,00

d.- Po concepto de prima de vacaciones la suma de 870.400,00

e.- Por concepto de indemnización por despido injusto la suma de \$1'774.690,00

f.- Por las costas procesales la suma de \$620.493,00

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado MUNICIPIO DE LETICIA, a través de su representante legal, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef6095b894cb6d13a64e3cc8b33df8542bb161671b75431d0feee314aa89887**

Documento generado en 18/10/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>